

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arribo memorial contentivo de la información solicitada, en auto anterior, previo al decreto de medidas cautelares. A despacho para que provea. Medellín, once (11) de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021- 00403 - 00
Proceso	Declarativo
Demandante	John Jaime Vargas Raigosa
Demandada	FIDEICOMISO LOTE PARQUEO ALUNA, ACCION FIDUCIARIA S.A. y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. ARCONSA
Inter No. 1470	Accede - Decreta inscripción de demanda

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en vista de que la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, esta dependencia judicial,

Resuelve:

Primero: En atención a la solicitud de decreto de medidas cautelares elevada por la parte demandante, dentro del presente trámite declarativo, esta dependencia judicial, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, procede a **decretar la inscripción de demanda** sobre los siguientes bienes:

1. Inmueble con folio de matrícula **No. 001-1336264** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona - Sur. Bien de presunta propiedad de la sociedad demandada, **Acción Fiduciaria S.A.** identificada con número de **Nit. 800.155.413-6.**

2. Establecimiento de comercio de la sociedad **Acción Fiduciaria S.A.** identificada con **Nit. 800.155.413-6**. El cual se identifica con Número de Matrícula Mercantil **01908951** de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Establecimiento de comercio de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARCONSA S.A.S.** identificada con **Nit. 890904041-1**. El cual se identifica con Número de Matrícula Mercantil **21-002962-12** de la Cámara de Medellín para Antioquia.

Oficiese de conformidad, por secretaría.

Segundo: Este auto se firma de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/10/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 159



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO